

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 05 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2020-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa; Informe Técnico N° 026-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 099-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 284-2020-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000238 e Informe Legal N° 0066-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 0244-2020-MDS/A-GM de la Gerencia Municipal; Informe Técnico N° 011-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras; Informe N° 026-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Proveído N° 094-2021-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00154-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Técnico N° 0022-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras; Informe N° 00042-2021-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000137 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...). No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "143.1. La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las



pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"



Que, mediante AS N° 037-2018-MDS, de fecha 29 de agosto de 2018 se otorga la Buena Pro a la Contratista Consorcio Socabaya. Con fecha 25 de setiembre de 2018 se firma el Contrato N° 021-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO SOCABAYA (representante legal común Silvia Verónica Calancho Quiza), para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa, por un monto de S/. 1,132,282.38 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. El plazo contractual se inició el 26 de setiembre de 2018 y término real se dio el 30 de mayo de 2019.



Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 002-2019-MDS, de fecha 23 de enero 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 días calendario; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 004-2019-MDS, de fecha 04 de febrero 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 005-2019-MDS, de fecha 04 de febrero 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 02 días calendario; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 006-2019-MDS, de fecha 04 de febrero 2019, se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 18 días calendario; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 007-2019-MDS, de fecha 04 de febrero 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 por 05 días calendario; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 014-2019-MDS, de fecha 13 de marzo 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 por 07 días calendario; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 0015-2019-MDS, de fecha 13 de marzo 2019, se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 22 días calendario



Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 30 de mayo de 2019, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2019-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por RECEPCIONADA LA OBRA, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."



Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado su Liquidación de Contrato de Obra Inicial a la entidad, existiendo observaciones tanto por la Entidad como por el Supervisor, no siendo atendidas. Por lo tanto, se ha aprobado pese a no haber levantado las observaciones dentro de los plazos establecidos por Ley; situación detallada en el Informe Técnico N° 009-2020-MDS/A-GM-GDU/SLO e Informe Técnico N° 026-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el Marco Legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 099-2020-MDS/A-GM-GDU.



Que, tal como ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado su Liquidación de Contrato de Obra Inicial a la entidad mediante Carta N° 032-2019-CS/RL//SCQ, dentro del plazo correspondiente; asimismo se han realizado una serie de observaciones por la Supervisión y Subgerencia de Liquidación de Obras, mismas que no han logrado ser subsanadas por la contratista. Habiéndose realizado el Informe Final de Liquidación Informe Técnico N° 009-2020-MDS/A-GM-GDU/SLO de



fecha 03 de enero de 2020 por parte de la Subgerencia de Liquidación de Obras al no haberse levantado las observaciones dentro de los plazos respectivos.

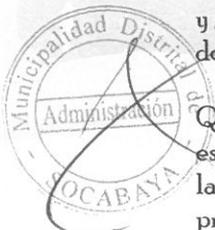
Que, mediante Informe N° 099-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 12 de febrero de 2020, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa, con Código Unificado 2267015. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por concepto de reajustes de precios por un monto de S/. 9,216.69 soles.



Que, con Proveído N° 284-2020-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000238, por el monto de S/. 9,216.69 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.



Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 009-2020-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	959,561.34
REAJUSTE DE PRECIOS (CP)	7,810.75
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	967,372.09
IGV (18%)	174,126.98
COSTO TOTAL DE LA OBRA	1,141,499.07

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones recalculadas	00.00
Por reajuste de precios	9,216.69
TOTAL Pendientes C/IGV	9,216.69





Cuadro de Intereses por mora en pagos de valorizaciones a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones recalculadas	464.12
TOTAL Pendientes C/IGV	464.12

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (**Informe Técnico N° 009-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO**), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra presentada por la Contratistas ha quedado de acuerdo al Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haber pronunciamiento del Contratistas dentro del plazo. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, el costo total de la obra asciende a S/ 1'141,499.07 (Un millón ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 07/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por S/ 9,216.69 (Nueve mil doscientos dieciséis mil con 69/100 soles). d) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de obra existen pagos pendientes a favor de la contratista por concepto de interés por demora en el pago de valorizaciones, por un monto de S/ 464.12 (Cuatrocientos sesenta y cuatro con 12/100 soles). e) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de obra existen pagos pendientes a favor de la Supervisión por concepto de gastos de supervisión por atraso de obra por un monto de S/ 3,606.74 (Tres mil seiscientos seis con 74/100 soles). f) Deberá considerarse los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes. g) Consentida la Resolución de Liquidación de Contrato de Obra, corresponde la devolución del 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra.

Que, con Informe N° 00042-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 137 por el monto total de S/ 13,680.12 soles, en atención al Informe Técnico N° 0022-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del **Informe Técnico N° 009-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO**, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 099-2020-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 0066-2020-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO SOCABAYA" (conformado por Constructora F y O Servicios Generales E.I.R.L. y Grupo FERCONS S.A.C.), para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa, por el monto de una inversión total de S/ 1'141,499.07 (Un millón ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 07/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/ 9,216.69 (Nueve mil doscientos dieciséis mil con 69/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/ 464.12 (Cuatrocientos sesenta y cuatro con 12/100 soles), concepto de interés por demora en el pago de valorizaciones.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Supervisión por un monto de S/ 3,606.74 (Tres mil seiscientos seis con 74/100 soles), por concepto de gastos de supervisión por atraso de obra.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA considere los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.



ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 009-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.



ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

